

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante Auditor, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de diciembre de 1994 por el buque remolcador «Punta Mayor», de la matrícula de San Sebastián, folio 188, al pesquero panameño «Frio Africa».

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel General Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria el 28 de diciembre de 1994.—El Juez, Jerónimo Domínguez Bascoy.—1.630-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

CORDOBA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de esta Caja de Depósitos, expedido el día 15 de marzo de 1994, con número 94/77 de registro, por importe de 100.000 pesetas, a nombre de don Buenaventura Molina Benítez, para garantizar el acceso de vehículos en N-331, Córdoba a Málaga, punto kilométrico 77,370, margen derecha, a disposición de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental.

Se previene a la persona en cuyo poder se encuentre, que lo presente en esta sucursal de la Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas, para que no se entregue, sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto alguno, transcurrido un mes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia», sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Córdoba, 22 de noviembre de 1994.—El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Martín Martín.—1.617.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ARAGON

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, con fecha 15 de diciembre de 1994, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, se han resuelto 12 peticiones de condonación graciable de sanciones impuestas por infracciones tributarias, de las que se han condonado dos totalmente, en los expedientes y según los fallos que a continuación se indican:

Expediente número 50/1.062/94. Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña María del Carmen Torres Lahoz, condonando el 100 por 100 de la sanción de 272.621 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Expediente número 50/2.182/94. Acceder totalmente a la solicitud formulada por doña Rosario Negrodo Machín, condonando el 100 por 100 de la sanción de 46.215 pesetas, impuesta por infracción cometida en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 10/1985, de 26 de abril.

Zaragoza, 3 de enero de 1995.—P. S., la Secretaria del Tribunal, Pilar Rapún Campos.—1.647.

CASTILLA-LA MANCHA

Para que la condonación acordada sea efectiva según el artículo 89 de la Ley General Tributaria

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley General Tributaria, se hace constar que en el expediente número 130.122/91, seguido a instancia de doña Juana Mansilla López, en solicitud de condonación graciable de sanción pecuniaria, se ha dictado el día 25 de noviembre de 1994 el siguiente acuerdo:

En su virtud,

Este Tribunal, en sesión de hoy, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda y como acuerdo definitivo, sobre el que no cabe recurso alguno, tal como prevé el artículo 128.3 del Real Decreto 1999/1981, acuerda acceder parcialmente a las condonaciones solicitadas, reduciendo a su mitad las sanciones a que se refieren.

Toledo, 27 de diciembre de 1994.—1.642.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

FERROL-SAN CIPRIAN

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1994, aprobó el pliego de cláusulas de explotación del Servicio Público de Estiba y Desestiba de Buques en el puerto de Ferrol. En virtud de dicho acuerdo, las personas físicas o jurídicas interesadas en participar en la gestión del mencionado servicio, podrán examinar los correspondientes pliegos en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Ciprián, muelle de Curuxeiras, sin número, en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Autoridad Portuaria, en la forma que se señala en el pliego de bases, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en días y horas de oficina; si el último día de presentación de solicitudes coincidiera en domingo o festivo, el plazo se entiende prorrogado al día siguiente.

Ferrol, 4 de enero de 1995.—El Presidente, Vicente Irisarri Castro.—1.484.

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Información pública del proyecto restauración del cauce del río Henares a su paso por Sigüenza (Guadalajara)

Encontrándose en tramitación el proyecto de obras epigrafiado, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha», a fin de que las entidades y los particulares interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas en el Ayuntamiento de Sigüenza (Guadalajara) y en esta Confederación, sitas en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 25, primera planta, para cuantos deseen examinarlos.

Nota-extracto para la información pública: El «Proyecto 12/94 limpieza y restauración del cauce del río Henares a su paso por Sigüenza (Guadalajara)» tiene por objeto mejorar el funcionamiento hidráulico del río y corregir el deterioro de las riberas.

Las obras actuación se desarrolla en el término municipal de Sigüenza, en una longitud de cuatro

kilómetros y las obras que comprende se pueden resumir en los siguientes puntos:

Limpeza del cauce en una longitud de 3.650 metros.

Encauzamiento a base de escollera y muros de mampostería en una longitud de 350 metros.

Plantación de especies vegetales autóctonas en riberas, en número aproximado de 2.300 unidades.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 40.783.200 pesetas.

Madrid, 2 de enero de 1995.—El Secretario general, Fernando Lorente Medina.—1.482.

Correos y Telégrafos

Edicto por el que se cita, llama y emplaza al funcionario del Cuerpo Auxiliar, Escala de Clasificación y Reparto, don Segundo González Segura, A13TC-29.043, con destino en la oficina técnica de Maspalomas (Las Palmas), incurso en el expediente IZ.TF:58/94, actualmente en paradero desconocido

Don Alejandro Reyes García Estévez, Inspector de la Zona de Inspección de Correos y Telégrafos de Santa Cruz de Tenerife (sede de Las Palmas de Gran Canaria), Instructor del expediente IZ.TF:58/94, que se sigue al funcionario del Cuerpo Auxiliar, Escala de Clasificación y Reparto, don Segundo González Segura, A13TC-29043, con destino en la oficina técnica de Maspalomas (Las Palmas), actualmente en paradero desconocido,

Hago saber: Que el presente edicto, cita, llama y emplaza al aludido funcionario, actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la urbanización «Las Lagunas», número 29, Casas Baratas, 35290 San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), para que en el plazo de diez días, de nueve a catorce horas, contados a partir de la fecha de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y tablón de edictos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, se persone ante esta Instrucción, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Comandante Ramón Franco, número 1, edificio de la sucursal número 2 de Correos y Telégrafos, Puerto Luz, 4.ª planta, para hacerle entrega de la orden de incoación del resñado expediente, y del acuerdo de su suspensión provisional de funciones, dictado por el señor Subdirector general de Gestión de Personal de este organismo autónomo, procedimiento en el que está incurso, apercibiéndole que, de no acudir a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes, con el perjuicio que en derecho haya lugar.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de diciembre de 1994.—El Instructor, Alejandro Reyes García Estévez.—1.660.

Demarcaciones de Carreteras

ASTURIAS

Información pública sobre los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa con motivo de las obras «Seguridad vial. CN-634. Tramo: San Miguel de la Barreda, acceso a Argüelles». Clave: 33-0-3430

Con fecha 20 de diciembre de 1994, la Subdirección General de Conservación y Explotación ha resuelto la aprobación del proyecto de las obras de «Seguridad vial. CN-634. Tramo: San Miguel de la Barreda, acceso a Argüelles», lo que implica la declaración de utilidad pública de los bienes o derechos afectados por las obras a los fines de expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, habiéndose ordenado asimismo por dicha autoridad la iniciación del expediente de expropiación.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, así como a los efectos del artículo 52 de la citada Ley y 56 de su Reglamento, esta Demarcación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha acordado publicar la relación de bienes o derechos afectados por el citado proyecto en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», en el diario «La Nueva España» y de «La Voz de Asturias», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Siero.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse, por razones de forma o de fondo, a la necesidad de ocupación, en cuyo caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

Las alegaciones escritas y la justificación documental de las mismas podrá dirigirse durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se efectúe, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, plaza de España, número 3, 33001 Oviedo, donde se encontrará a disposición pública la relación de afectados así como los planos parcelarios, que igualmente podrán ser consultados en el Ayuntamiento de Siero;

Polígono: 85. Parcela: 12. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 382,6 metros cuadrados. Titular: Rafael Fanjul Muñiz.

Polígono: 85. Parcela: 16. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 627,25 metros cuadrados. Titular: Jesús Carbajal Menéndez.

Polígono: 85. Parcela: 17. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 614,8 metros cuadrados. Titular: María Angeles Huergo Cuaesta.

Polígono: 85. Parcela: 18. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 540,17 metros cuadrados. Titular: Concepción Alvarez Cimadevilla.

Polígono: 85. Parcela: 19. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 1.105,87 metros cuadrados. Titular: Angeles Argüelles-Mieres Longoria.

Polígono: 85. Parcela: 31. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 639,82 metros cuadrados. Titular: José Prado Vallina.

Polígono: 85. Parcela: 33. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 749,33 metros cuadrados. Titular: Valentín Vázquez Menéndez.

Polígono: 85. Parcela: 34. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 535,93 metros cuadrados. Titular: José Arbesu Fanjul.

Polígono: 85. Parcela: 69. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 2.733,75 metros cuadrados. Titular: Juan Junquera González.

Polígono: 85. Parcela: 70. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 2.454,03 metros cuadrados. Titular: Carlos Argüelles Longoria.

Polígono: 85. Parcela: 93. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 181,51 metros cuadrados. Titular: María Iluminada Cueva Menéndez.

Polígono: 85. Parcela: 94. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 98,51 metros cuadrados. Titular: Elvira Menéndez Prado.

Polígono: 85. Parcela: 95. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 145,15 metros cuadrados. Titular: Manuel Travanco Fanjul.

Polígono: 85. Parcela: 96. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 169,3 metros cuadrados. Titular: María Navia-Osorio García-Braga.

Polígono: 85. Parcela: 97. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 109 metros cuadrados. Titular: Angel Travanco Fernández.

Polígono: 85. Parcela: 101. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 54 metros cuadrados. Titular: Joaquín Villanueva Prado.

Polígono: 118. Parcela: 133. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 337,86 metros cuadrados. Titular: Aquilino García Carbajal.

Polígono: 118. Parcela: 134. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 364,73 metros cuadrados. Titular: Aquilino García Carbajal.

Polígono: 118. Parcela: 135. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 319,23 metros cuadrados. Titular: Aquilino García Carbajal.

Polígono: 118. Parcela: 136. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 146,96 metros cuadrados. Titular: Sagrario Suárez Vallina.

Polígono: 118. Parcela: 137. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 64,48 metros cuadrados. Titular: Elena Vallina Alvarez.

Polígono: 118. Parcela: 138. Clase: Rústica. Superficie a expropiar: 75,93 metros cuadrados. Titular: Justo Vallina Granda.

Parcela: 8079301. Clase: Urbana. Superficie a expropiar: 640,78 metros cuadrados. Titular: Piedad Martínez Sobrecueva.

Parcela: 8079302. Clase: Urbana. Superficie a expropiar: 301,103 metros cuadrados. Titular: Victor Fernández Suárez.

Oviedo, 30 de diciembre de 1994.—El Ingeniero Jefe, Ramón San Martín García.—1.487-E.

CATALUÑA

Anuncio por el que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 40-B-2330 «Autovía del Baix Llobregat. Tramo: Martorell-cinturón litoral. Variante de la carretera N-II». Términos municipales: Castellbisbal, Sant Andreu de la Barca. Pallejà, Sant Vicenç dels Horts, Santa Coloma de Cervelló, Sant Feliu de Llobregat y Molins de Rei, provincia de Barcelona

Dada la existencia de dificultades de carácter técnico que hacen imposible el mantenimiento de las fechas para levantar las actas previas a la ocupación, contenidas en la resolución de fecha 28 de octubre de 1994.

Se ha resuelto señalar, a fin de proceder a dicho levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto referenciado, las siguientes nuevas fechas, en sustitución de las señaladas en la resolución anteriormente citada:

En el Ayuntamiento de Castellbisbal, los días 14, 15, 16, 21, 22 y 23 de febrero de 1995.

En el Ayuntamiento de Molins de Rei, el día 28 de febrero de 1995.

En el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, los días 1, 2, 7, 8 y 9 de marzo de 1995.

En el Ayuntamiento de Sant Feliu de Llobregat, los días 14, 15 y 16 de marzo de 1995.

En el Ayuntamiento de Pallejà, los días 28, 29 y 30 de marzo de 1995.

En el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, los días 4 y 5 de abril de 1995.

En el Ayuntamiento de Santa Coloma de Cervelló, el día 6 de abril de 1995.

La presente modificación, se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Barcelona, 4 de enero de 1995.—El Ingeniero Jefe, por delegación, el Jefe de la Sección, Francisco Alonso Cortés.—1.486-E.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

PAGO DE CUPONES

Se pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de las emisiones que se mencionan a continuación que el pago de los cupones se efectuará a partir de la misma fecha de los vencimientos y según los importes que se indican seguidamente:

Emisión de obligaciones de julio de 1986

Vencimiento 21 de enero de 1995:

Importe bruto: 4.200 pesetas.

Retención a cuenta (25 por 100): 1.050 pesetas.

Importe neto: 3.150 pesetas.

Emisión de obligaciones de julio de 1989

Vencimiento 26 de enero de 1995:

Importe bruto: 2.975 pesetas.

Retención a cuenta (25 por 100): 743,75 pesetas.

Importe neto: 2.231,25 pesetas.

El pago será atendido por el Banco Central Hispanoamericano y los tenedores podrán hacer efectivos sus derechos en las entidades depositarias.

Madrid, 10 de enero de 1995.—La Directora de Mercado de Capitales y Programación Financiera, Pilar Cutanda.—2.544.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Instituto Nacional de Industria

Asunción por el Estado de las «Obligaciones INI, febrero 1992», al 11,260 por 100,

«Obligaciones INI, diciembre 1993», al 8,640 por 100 y de los

«Bonos INI, mayo 1994», al 8,970 por 100

La deuda correspondiente a las emisiones mencionadas en el presente anuncio ha sido asumida por el Estado, con fecha 1 de enero de 1995, en virtud del artículo 45, uno, en relación con el anexo IV, de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, conservando dicha deuda asumida todas sus características, sin perjuicio de lo dispuesto en los números 5 y 6 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 9 de enero de 1995.—El Director de Finanzas, Héctor López Vilaseco.—1.577.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de fecha 29 de septiembre de 1994, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, que afecta exclusivamente a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2.566. «Asunción». Sección C). 13. Palma de Gandía, Ador, Alfahuir y Castellonet.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 101 del Regla-

mento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 29 de septiembre de 1994.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—1.607.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo

Dirección General de Industria

Resolución 674/1994, sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas propano por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el casco urbano de Gallipienzo Nuevo, del término municipal de Gallipienzo (Navarra)

«Repsol Butano, Sociedad Anónima» ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas propano por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el casco urbano de Gallipienzo Nuevo, del término municipal de Gallipienzo.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución propuesta estará alimentada desde un área de almacenamiento, donde se ubicará un depósito aéreo de 16.050 litros. La red de distribución discurrirá por las calles números 1, 2, 3, 4 y plaza de don Ciriaco Asín. La longitud aproximada de la red básica es de 950 metros lineales de tubería de cobre enterrada de 1,5 milímetros y aérea de un milímetro de espesor y 18,22 y 28 milímetros de diámetro, para un caudal de gas máximo de 12 kilogramos por hora, a una presión efectiva máxima de 1,75 kilogramos por centímetro cuadrado y una presión de entrega mínima efectiva garantizada de 1,30 kilogramos por centímetro cuadrado.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 2.992.062 pesetas, e incluye el almacenamiento, la red de distribución y las acometidas a desarrollar, en el plazo de ejecución previsto de dos años.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, y visto el informe del Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

He resuelto:

Primero.—Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en la calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid, la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el casco urbano de Gallipienzo Nuevo, del término municipal de Gallipienzo.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses, una fianza por valor de 59.841 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y artículo 7, apartado b) de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de normas básicas para un desarrollo coordinado

de actuaciones en materia de combustibles gaseosos. Dicha fianza se constituirá en la Delegación de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967, de 22 de junio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8, apartado c) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General, y en especial, el artículo 34 por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», vendrá obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de veinticinco años, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7, apartado c) de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán comunicarse por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, con la debida antelación.

Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Será causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e) de la Ley 10/1987 de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 7, apartado b) de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para la construcción de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien.

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así

como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de Suministro de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Segundo.—Notificar la presente Resolución a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contados desde el de su notificación y publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 22 de noviembre de 1994.—El Director general de Industria, Jesús Morrás Labarta.—1.606.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

QUIROGA.

Edicto

Por Decreto de la Consejería de Justicia e Interior número 118/1994, de 28 de abril, publicado en el «DOGA» número 89, de 10 de mayo de 1994, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Quiroga, de los bienes y derechos, concretando en el expediente administrativo instruido al efecto, necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de «Urbanización del barrio de la Ribera, segunda fase», con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución de la disposición citada y demás antecedentes, y normas aplicables para el levantamiento de actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, tendrá lugar el vigésimo quinto día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», en el lugar en que se encuentre el bien objeto de expropiación, a las trece horas, a donde se trasladarán un equipo técnico y administrativo, y para estos actos se cita al propietario, posibles afectados y cuantas personas o entidades puedan ostentar derechos sobre tales bienes.

A los actos deberán concurrir personalmente o debidamente representados, acreditando su personalidad o pudiéndose hacer acompañar a su costa, de Peritos y un Notario, debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los derechos que aleguen.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento de Quiroga, cuantas alegaciones estimen pertinentes, hasta el momento del levantamiento de las actas previas y a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hubieran podido padecer, al relacionar los bienes afectados para la urgente ocupación, no siendo procedente cualquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidas al momento procedimental posterior.

Relación identificativa de bienes afectados:

Situación de las fincas: Barrio de la Ribera, sin número. Tipo de cultivo: Jardín. Superficie: 56 metros cuadrados. Propietaria: Doña Luisa Teijeiro Fernández.

Situación de las fincas: Barrio de la Ribera, sin número. Tipo de cultivo: Prado. Superficie: 250 metros cuadrados. Propietaria: Viuda de don Luciano Teijeiro.

Quiroga, 20 de diciembre de 1994.—El Alcalde accidental.—1.662.